



Municipalidad Provincial de Talara

ORDENANZA MUNICIPAL N° 11-07-2025-MPT

Talara, veinticuatro de julio del año dos mil veinticinco.

VISTO, en Sesión Ordinaria N° 14-07-2025-MPT, de fecha 24 de julio de 2025, el punto de agenda respecto a la aprobación de Ordenanza Municipal que establece: **"PROGRAMA DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS DE DEUDAS HASTA EL AÑO 2024 A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA- PARIÑAS"**, y;

CONSIDERANDO:

- Que, la Constitución Política del Estado, reformada por la Ley N° 17620, establece en su artículo 74° la potestad tributaria del Estado en nuestro territorio nacional. La segunda parte de esta misma norma regula la potestad tributaria delegada con la cual se faculta a los gobiernos locales para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.
- Que, el artículo 191° del cuerpo normativo citado en el párrafo anterior señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, incluyendo entre ellos la materia tributaria.
- Que, la Constitución Política del Perú reconoce en su Artículo 194°, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°27680 y la Ley N°28607 concordante con el Artículo II de Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico
- Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que al Concejo Municipal le corresponde "aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas"; asimismo el artículo 39° establece que "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos .."; lo cual concordante con lo establecido en el Artículo 9° numeral 29) de la acotada norma, que establece que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar el régimen de administración de sus bienes y y rentas..",
- Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972, establece que: "Las Ordenanzas de las municipalidades, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley...";
- Que, el segundo párrafo de la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, normado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que: "Los gobiernos locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de jurisdicción y con los límites que señala la Ley";
- Que, el Artículo 41° del TUO del precitado Código Tributario, normado por el D.S. N° 133-2013-EF, señala que: "La deuda Tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley" y que: "Excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar el tributo";
- Que, el artículo 52° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que: "Los gobiernos locales administraran exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean estas últimas, derechos o arbitrios y por excepción los impuestos que la ley les asigne".
- Que mediante Decreto Supremo N°260-2024-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 17.12.2024, se establece el valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) en S/. 5,350 para el ejercicio 2025, valor que se usará como índice de referencia en normas tributarias, respecto al que rige actualmente y que se incrementado en S/.200.00 soles, en comparación con el año 2024.
- Que, mediante Informe N° 010-06-2025-MLVP-AAT-OAT-MPT, de fecha 30 de junio 2025, del Área de Actualización y Fiscalización Tributaria de la Oficina de Administración Tributaria, presenta el proyecto de ordenanza municipal para que se continúe con el trámite correspondiente hasta la aprobación del Concejo Municipal;
- Que, mediante Informe N° 361-07-2025-OAJ-MPT, de fecha 01 de julio 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que es procedente la aprobación de la ordenanza municipal de beneficios tributarios y no tributarios, recomendando se derive lo actuado a la Comisión de Regidores para su dictamen respecto.
- Que, el Dictamen N° 28-07-2025-CAJ/CEA-MPT, las Comisiones de Asuntos Jurídicos y de Economía y Administración, dictaminan y proponen al Concejo Municipal aprobar la Ordenanza Municipal que aprueba el





PROGRAMA DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS DE DEUDAS HASTA EL AÑO 2024 A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA- PARIÑAS;

- Que, en el presente año se está implementando diversas acciones para incentivar la recaudación como es la notificación masiva de la deuda registrada en cobranza ordinaria y coactiva, el Programa de Fiscalización para detectar contribuyentes omisos y que subvalúen el valor de sus propiedades, la aplicación de las sanciones correspondientes; para lo cual es necesario brindar opciones para que regularicen sus deudas tributarias determinadas.
- Que, existiendo un alto índice de morosidad por parte de los contribuyentes con respecto a sus obligaciones tributarias formales y sustanciales (por subvaluación en el pago del Impuesto Predial), y considerando la situación de salud y económica actual por la que atraviesa el país, así como a los contribuyentes de Talara que no les permite cumplir con sus obligaciones formales y sustanciales respecto a los reajustes, intereses, multas tributarias, costas y gastos administrativos en los procedimientos de la cobranza coactiva pendiente de pago, es necesario brindar las facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones, otorgando beneficios TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS para la regularización de sus deudas contraídas hasta el año 2024.
- Qué, de conformidad a lo antes expuesto, al uso de las atribuciones conferidas en el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, el Pleno del Concejo Municipal, luego de debatido el asunto, y con la dispensa al trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó por mayoría la siguiente ordenanza municipal;

ORDENANZA MUNICIPAL **PROGRAMA DE BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS DE DEUDAS GENERADAS** **A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA** **HASTA 2024 - PARIÑAS**

CAPITULO I **DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1° FINALIDAD.

La aprobación del presente Beneficio Tributario y No Tributario a favor de los contribuyentes y administrados de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Talara, tiene la finalidad de brindarles facilidades para que cancelen y/o regularicen sus deudas tributarias y no tributarias hasta el año 2024, las mismas que se encuentran registradas en el Sistema de Gestión Tributaria Municipal (SGTM).

Artículo 2° ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Los beneficios establecidos por la presente Ordenanza son de aplicación para las deudas de naturaleza Tributaria y No Tributaria que en adelante se denominaran "DEUDAS", que se encuentren en cobranza ordinaria o en cobranza coactiva.

La denominación "DEUDA" es la suma total de los diferentes montos que no ha pagado el contribuyente hasta el año 2024, las Tasas de Licencias de Funcionamiento pendientes de pago hasta el año 2011, cuentas por cobrar de Infracciones al Tránsito hasta el año 2020 en cobranza ordinaria, los reajustes, los intereses moratorios y gastos hasta el año 2024.

Artículo 3° REQUISITOS PARA INICIAR EL TRÁMITE

Para poder acogerse a los Beneficios establecidos en la presente Ordenanza, es requisito indispensable desistirse formalmente de todo procedimiento Contencioso y No Contencioso ante la Oficina de Administración Tributaria, ante el Tribunal Fiscal y de encontrarse en proceso judicial, se deberá presentar copia certificada de la resolución firme que archiva el proceso por desistimiento del accionante, por todo tipo de deudas de años anteriores hasta el año 2024 y del año 2025.

Artículo 4° INCOMPATIBILIDAD.

Los beneficios otorgados por la presente Ordenanza son incompatibles con cualquier otro creado mediante norma municipal.

CAPITULO II **BENEFICIOS TRIBUTARIOS Y NO TRIBUTARIOS**

TITULO I **ALCANCES DEL BENEFICIO**

Artículo 5° ALCANCES DEL CUMPLIMIENTO DE PAGO

Las obligaciones tributarias y no tributarias vencidas al 31 de diciembre del 2024. Asimismo, comprende facilidades para el pago al contado de las deudas descritas en el Artículo 6° de la presente Ordenanza.



Artículo 6° **DEUDA MATERIA DE BENEFICIOS.**

Podrán acogerse a los beneficios las **PERSONAS NATURALES** siempre que sus deudas no superen el equivalente a 10 UIT (S/.53,500) por año.

Las deudas Tributarias y No Tributarias materia de la presente ordenanza las constituyen: Impuesto Predial, Impuesto Vehicular, Impuesto de Alcabala, Impuesto a los Juegos, Impuesto a los Espectáculos Públicos No Deportivos, Multas Tributarias, Arbitrios Municipales, las Tasas de Licencias de Funcionamiento pendientes de pago hasta el año 2011, las cuentas por cobrar de Infracciones al Tránsito (solo la sanción monetaria que debe pagar por una infracción de tránsito en cobranza ordinaria) hasta el año 2020, los intereses moratorios y gastos de cobranza ordinaria y coactiva.

Se exceptúan aquellas deudas que hayan sido objeto de impugnación, las deudas que se encuentren con recursos de: Reclamación ante la Oficina de Administración Tributaria, Apelación ante el Tribunal Fiscal o Acción Judicial en el Poder Judicial, podrán acogerse siempre que el obligado acredite el desistimiento - (FORMATO I).



TITULO II

BENEFICIOS POR EL PAGO AL CONTADO DEUDA TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA VENCIDA HASTA EL AÑO 2024

Artículo 7° El pago al contado de la deuda tributaria y no tributaria (Se entenderá como pago contado de deuda aquella que se realice por todos los tributos y periodos o por el pago total por tributos y/o periodos) comprendida hasta el ejercicio 2024 y descritas en el artículo 6° de la presente Ordenanza, gozará de los siguientes beneficios

1. Condonación del 100% de los intereses moratorios.
2. Descuento del 80% de los gastos administrativos.
3. Descuento del 50% de las costas procesales.

Artículo 8° Papeletas de Infracción de Tránsito

Por el pago total la Infracción de Tránsito, se concede el descuento por el siguiente rubro o concepto:

- **Papeletas de Infracción de Tránsito vencidas al 31.12.2020 (solo Sanción Monetaria) en Cobranza Ordinaria**

	GRADUALIDAD EN LOS DESCUENTOS DE PIT EN COBRANZA ORDINARIA HASTA EL AÑO 2020
LEVES, GRAVES Y MUY GRAVES (A EXCEPCIÓN DE LA INFRACCIÓN M-01, M-02 Y M-03)	PAGA S/ 50
MUY GRAVES M-01, M-02 Y M-03	5% UIT 2025

- El monto a pagar de las Multas de Tránsito con gradualidad de descuento no podrá ser menor a s/ 50.00.
- Si se hubieran realizados pagos a cuenta del monto total de las sanciones monetarias de las papeletas de tránsito y/o administrativas se aplicará el descuento solo al monto pendiente de pago.
- Para aquellos infractores que extingan la sanción pecuniaria de una Papeleta de Infracción de Tránsito-PIT excepcionalmente impuesta hasta el 31.03.2025 y adicionalmente producto de esa PIT el vehículo se encuentre en el Depósito Oficial de Vehículos - DOV se aplicará una Tasa Única por DOV de S/. 250.00 soles durante la vigencia de la presente ordenanza por todo el tiempo de internamiento del Vehículo en el DOV siempre y cuando no exista Disposición del Ministerio Público o mandato judicial en curso que haya dispuesto o disponga el internamiento del vehículo.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA: Encargar a la Oficina de Administración Tributaria, ejecute las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

SEGUNDA: Derogar toda disposición que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

TERCERA: Autorizar, al Sr. Alcalde para que mediante un Decreto de Alcaldía disponga las medidas pertinentes para la mejor aplicación y/o prórroga de la vigencia de la presente Ordenanza

CUARTA: La presente Ordenanza tendrá una **vigencia de 90 días calendario**s contados a partir del día siguiente de su publicación.

QUINTA: Dispóngase a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Administración Tributaria, a la Oficina de Administración y Finanzas, para que adopten y ejecuten las medidas necesarias para la implementación, cumplimiento y difusión de la presente ordenanza.





Municipalidad Provincial de Talara

SEXTA: Encargar a la Secretaría General y a la Unidad de Logística la publicación de la presente ordenanza, a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones la publicación en el Portal Web de la Entidad y, a la Unidad de Imagen Institucional para su difusión.

REGISTRESE, PUBLÍQUESE y CUMPLASE-----

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
[Signature]

Abog. Ilm. Paul Benites Dioses
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
[Signature]

Arq. Sigifredo Juan Zarate Vite
ALCALDE PROVINCIAL DE TALARA



c.c. GM
OAT
OAJ
ULOG
UTIC
Archivo